



Negociado

SALUD

Asunto: APROBACION CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DE PERSONAS ENFERMAS. PROGRAMA DE SALUD. 2026

Documento

SNC1AI002Q

Expediente

AYT/43/2026

Código de Verificación:



4L3F1E055Y215U0508YN

DECRETO

Examinado el expediente de referencia y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Primera.- Por Decreto de Alcaldía AYT/DEC/1743/2026, se dispuso el inicio de procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a entidades y asociaciones, federaciones y fundaciones, que desarrollan actividades dirigidas a la defensa, promoción y apoyo del colectivo de personas con enfermedades crónicas y sus familiares (ejercicio 2026).

Segunda.- Obra en el expediente la correspondiente retención de crédito de 23.720,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 171 23114 48000 "SUBV.ENTIDADES PERSONAS ENFERMAS" del Presupuesto Municipal vigente.

Tercera.- Con carácter previo a la aprobación de la convocatoria, en cumplimiento del artículo 12.2 de la OGMS, se han recabado los preceptivos informes jurídico y de fiscalización por la Intervención Municipal.

Cuarta.- Corresponde a la Alcaldesa del Ayuntamiento de Avilés, la aprobación de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a entidades y asociaciones, federaciones y fundaciones, que desarrollan actividades dirigidas a la defensa, promoción y apoyo del colectivo de personas con enfermedades crónicas y sus familiares (ejercicio 2026).

Vistos la Ordenanza General Municipal de Subvenciones (BOPA 4 de junio de 2019), Bases de Ejecución del Presupuesto vigentes, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

DISPONGO:

Primero.- Aprobar la Convocatoria de subvenciones a entidades, asociaciones, federaciones y fundaciones que desarrollan su actividad en el ámbito de salud para el ejercicio 2026, que se anexa a la presente propuesta.

Ayuntamiento de Avilés



Negociado

SALUD

Asunto: APROBACION CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DE PERSONAS ENFERMAS. PROGRAMA DE SALUD. 2026

Documento

SNC1AI002Q

Expediente

AYT/43/2026

Código de Verificación:



4L3F1E055Y215U0508YN

Segundo.- Aprobar el gasto correspondiente a la referida Convocatoria que asciende a 23.720, 00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 171 23114 48000 "SUBV. ENTIDADES PERSONAS ENFERMAS"

Tercero.- Disponer la publicación de la Convocatoria en el Tablón de Edictos y en la Web municipales así como en el Boletín Oficial del Principado de Asturias por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Así lo dispuso la persona abajo firmante, en la fecha indicada, todo lo cual, en el exclusivo ejercicio de la fe pública que me es propia, certifico.



Negociado

SALUD

Asunto: APROBACION CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DE PERSONAS ENFERMAS. PROGRAMA DE SALUD. 2026

Documento

SNC1AI002Q

Expediente

AYT/43/2026

Código de Verificación:



4L3F1E055Y215U0508YN

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL ÁREA DE SALUD DEL AYUNTAMIENTO DE AVILES PARA EL AÑO 2026

INDICE

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA
CLÁUSULA SEGUNDA.- PRESUPUESTO
CLÁUSULA TERCERA.- ENTIDADES BENEFICIARIAS, REQUISITOS
CLÁUSULA CUARTA.- PROYECTOS Y ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES
CLÁUSULA QUINTA.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN
CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES
CLÁUSULA SÉPTIMA.- ÓRGANOS Y RESOLUCIÓN
CLÁUSULA OCTAVA.- NOTIFICACIÓN
CLÁUSULA NOVENA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN
CLÁUSULA DÉCIMA.- SUBCONTRATACIÓN
CLÁUSULA UNDÉCIMA.- GASTOS SUBVENCIONABLES
CLÁUSULA DUODECIMA.- PAGO
CLÁUSULA DECIMOTERCERA.- COMPATIBILIDAD
CLÁUSULA DECIMOCUARTA.- OBLIGACIONES ENTIDADES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS
CLÁUSULA DECIMOQUINTA.- JUSTIFICACIÓN
CLÁUSULA DECIMOSEXTA.- PUBLICACIÓN
CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA.- RECURSOS E IMPUGNACIONES
CLÁUSULA DECIMOCTAVA.- DISPOSICIÓN FINAL



Negociado

SALUD

Asunto: APROBACION CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DE PERSONAS ENFERMAS. PROGRAMA DE SALUD. 2026

Documento

SNC1AI002Q

Expediente

AYT/43/2026

Código de Verificación:



4L3F1E055Y215U0508YN

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA.

- La presente convocatoria tiene por objeto regular las subvenciones del Área de Salud del Ayuntamiento de Avilés relativas al ejercicio 2026, en régimen de concurrencia competitiva, y en ejecución de lo dispuesto en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones (B.O.P.A. 4 de junio de 2019), así como también de acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto 2026, La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

La finalidad de esta convocatoria de subvenciones es la de favorecer el desarrollo de las asociaciones o entidades para la defensa de los intereses generales o sectoriales de la ciudadanía, facilitando el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus proyectos y actividades tal y como se señala en el artículo 72 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985. Las asociaciones y entidades deberán desarrollar su actividad en el ámbito de la salud.

- La denominación del expediente es el siguiente:

- **Salud:** Expediente: AYT/43/2026

SEGUNDA.- PRESUPUESTO

- El importe total máximo de las subvenciones previstas en la presente convocatoria asciende a **23.720, 00 €** según los siguientes detalles de importes y aplicaciones del presupuesto municipal para 2026.

Org.	Progr.	Eca.	DENOMINACION	Importe máximo por líneas
171	23114	48000	SUB. ENTIDADES PERSONAS ENFERMAS	23.720,00

- Las subvenciones consistirán en una aportación económica para financiar los gastos objeto de la presente convocatoria y serán compatibles con otras financiaciones.
- Se incluyen dos modalidades de actuación:



Negociado

SALUD

Asunto: APROBACION CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DE PERSONAS ENFERMAS. PROGRAMA DE SALUD. 2026

Documento

SNC1AI002Q

Expediente

AYT/43/2026

Código de Verificación:



4L3F1E055Y215U0508YN

- La **modalidad de mantenimiento** se destina a gastos de funcionamiento y mantenimiento vinculados a la actividad ordinaria de las asociaciones de colectivos específicos en defensa de sus intereses, conforme a lo previsto en el artículo 72 de la ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.
 - La **modalidad de proyectos** se destina a incentivar la realización de proyectos en el ámbito de actuación de cada entidad.
4. La distribución de fondos para cada una de las modalidades indicadas se realizará conforme a lo especificado en el Anexo I. En el caso de no agotarse el crédito en alguna de las dos modalidades de actuación, éste se destinará a la otra modalidad dentro de la misma línea.
 5. En el caso de financiación de proyectos, la cuantía máxima a conceder a cada entidad beneficiaria no podrá superar el 100% del presupuesto del proyecto presentado. En ningún caso, el importe de la subvención o ayuda, aisladamente o en concurrencia con otras administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá superar el coste de la actividad o proyecto a desarrollar por la entidad beneficiaria.
 6. La concesión de la subvención no genera derecho alguno en la percepción de la misma en futuras convocatorias

TERCERA.- ENTIDADES BENEFICIARIAS: REQUISITOS

1. Podrán concurrir a esta convocatoria, todas las Entidades y Asociaciones, con las respectivas Vocalías y/o Secciones, Federaciones y Fundaciones sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, constituidas legalmente, y que realicen su actividad general en el municipio de Avilés, desarrollando proyectos y actividades, con proyección o impacto sobre la población avilesina, relacionados con los colectivos y ámbitos que se indican en la cláusula cuarta y el Anexo I, que se incorpora a esta convocatoria.
2. Para ser beneficiarias de las subvenciones, las Asociaciones o Entidades sin ánimo de lucro deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - A) Estar legalmente constituidas como tales con inscripción actualizada en el Registro de Asociaciones y Entidades del Ayuntamiento de Avilés. Según el artículo 54.2 del Reglamento de Participación Ciudadana, los datos deben actualizarse en el primer trimestre del año y cada vez que se produzcan cambios en los mismos.
 - B) No estar incursas las personas jurídicas, las entidades o las personas que ostentan la representación legal de las mismas en alguno de los supuestos de



Negociado

SALUD

Asunto: APROBACION CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DE PERSONAS ENFERMAS. PROGRAMA DE SALUD. 2026

Documento

SNC1AI002Q

Expediente

AYT/43/2026

Código de Verificación:



4L3F1E055Y215U0508YN

prohibición, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones por incapacidad o incompatibilidad, establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

- C) Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias estatales, autonómicas, locales y de la Seguridad Social.
- D) Acompañar a la solicitud la documentación que se detalla en la cláusula quinta de la Convocatoria.

CUARTA.- PROYECTOS Y ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

- La presente convocatoria subvenciona proyectos y actividades relacionados con la Salud.
1. Los proyectos y actividades que pueden ser objeto de subvención están expresamente definidos en el Anexo I.
 2. A nivel general, se valorarán como prioritarios los proyectos que promuevan la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, según lo estipulado en el capítulo IV: Medidas y actuaciones del Plan de igualdad del Ayuntamiento de Avilés.
 3. La cuantía máxima a subvencionar será la que se determine en la cláusula segunda específica recogida en el Anexo I.
 4. No serán subvencionados, además de los previstos en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés:
 - a) Los proyectos o actividades que no se adecuen a los aspectos objeto de subvención, detallados en la cláusula primera del ANEXO I, o que sean considerados por los técnicos de dudosa viabilidad.
 - b) Los proyectos o actividades que contengan campañas o materiales de carácter partidista.
 - c) Los proyectos o actividades que sean susceptibles de subvención por parte de otras vías de financiación municipal o que puedan ser objeto de subvención por otros Departamentos municipales.
 5. Los proyectos no deberán suponer una duplicación de actividades o servicios que realiza el propio Ayuntamiento u otras administraciones públicas en el territorio, pudiendo, en todo caso, complementarlos.
 6. En la modalidad de proyectos, cada entidad podrá presentar únicamente un proyecto



Negociado

SALUD

Asunto: APROBACION CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DE PERSONAS ENFERMAS. PROGRAMA DE SALUD. 2026

Documento

SNC1AI002Q

Expediente

AYT/43/2026

Código de Verificación:



4L3F1E055Y215U0508YN

7. En la modalidad de mantenimiento, las asociaciones que cumplan criterios podrán presentar la solicitud de mantenimiento únicamente en atención a su objeto social y con los límites previstos.

QUINTA.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

1. Las solicitudes deberán presentarse de forma telemática. Para ello las entidades solicitantes deberán cumplimentar el formulario web habilitado al efecto en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Avilés.

(<https://sedeelectronica.aviles.es/>).

2. A la solicitud telemática se deberán adjuntar los siguientes documentos:
 - a) Memoria General de la Entidad conforme al modelo que figura como anexo II.1
 - b) Anexo II.2 (sólo para la modalidad de proyectos) Memoria explicativa del proyecto para el que se solicita subvención cumplimentada en todos sus apartados, incluidos los extremos relativos al proyecto.
 - c) Certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, según lo regulado en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones (en caso de denegar expresamente la autorización para comprobarlo de oficio).
3. Conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los solicitantes no estarán obligados a aportar documentos que ya obren en poder de las administraciones públicas, que hayan sido elaborados por éstas o hayan sido aportados anteriormente por el interesado, presumiéndose que la consulta u obtención de los mismos es autorizada por los interesados salvo que conste su oposición expresa.

Respecto a los documentos que ya hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier administración, éste deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos.

4. Los Servicios Municipales podrán requerir la aportación de otra documentación complementaria o aclaratoria para mejor valoración y ponderación de las solicitudes presentadas.



Negociado

SALUD

Asunto: APROBACION CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DE PERSONAS ENFERMAS. PROGRAMA DE SALUD. 2026

Documento

SNC1AI002Q

Expediente

AYT/43/2026

Código de Verificación:



4L3F1E055Y215U0508YN

5. Al amparo del artículo 23.5 de la LGS, si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si así no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEXTA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El plazo de presentación de las solicitudes será de UN MES a contar a partir del día siguiente al de la publicación de extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

SÉPTIMA.- ÓRGANOS Y RESOLUCIÓN

1. Los órganos competentes para la instrucción y resolución de estos procedimientos serán los indicados en el Anexo I de la presente Convocatoria.
2. El órgano competente deberá resolver previo dictamen de la Comisión de Valoración, cuya composición se prevé en el Anexo I.
3. Conforme a lo previsto en el artículo 14.5 de la Ordenanza General de subvenciones la resolución se adoptará en el plazo máximo seis meses contados a partir de la finalización del plazo fijado para la presentación de las solicitudes señalado en el apartado segundo de la cláusula sexta.
4. Transcurrido el plazo anterior, sin que se haya publicado la resolución, la entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés.

OCTAVA.- NOTIFICACION Y PUBLICACIÓN

1. La resolución será notificada por medios electrónicos a los interesados conforme a los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. En todo caso la publicidad de la Resolución se registrará por lo previsto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
3. Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en los términos del artículo 124 de la Ley 39/2015,



Negociado

SALUD

Asunto: APROBACION CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DE PERSONAS ENFERMAS. PROGRAMA DE SALUD. 2026

Documento

SNC1AI002Q

Expediente

AYT/43/2026

Código de Verificación:



4L3F1E055Y215U0508YN

de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NOVENA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

1. La concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria se articulará de acuerdo a la planificación general de la Concejalía de Mayores y Ciudad Saludable, materializada en los criterios establecidos en el apartado siguiente.

2. Para la valoración de las solicitudes se establecen los criterios siguientes:

a) CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE SOLICITUDES DE AYUDAS PARA LA MODALIDAD DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO GENERAL: (MÁXIMO 100 PUNTOS)

a.1) Hasta un máximo de 30 puntos por tipo de domicilio social de la entidad en Avilés:

Es delegación de una entidad 10 puntos
Es sede central de una entidad 30 puntos

a.2) Hasta un máximo de 6 puntos por titularidad del local social:

Local cedido para uso de forma gratuita 2 puntos
Local alquilado 4 puntos
Local propio 6 puntos

a.3) Hasta un máximo de 14 puntos por la participación de la entidad en las estructuras creadas por el Ayuntamiento de Avilés para favorecer la ciudadanía activa:

Sólo en Consejos Sectoriales 6 puntos
Sólo en las estructuras de Participación de Zona 6 puntos
En ambas estructuras 14 puntos

a.4) Hasta un máximo de 10 puntos por el número de proyectos desarrollados por la entidad en Avilés a lo largo del año:

1 proyecto 2 puntos
Entre 2 y 5 proyectos 6 puntos
Más de 5 proyectos 10 puntos



Negociado

SALUD

Asunto: APROBACION CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DE PERSONAS ENFERMAS. PROGRAMA DE SALUD. 2026

Documento

SNC1AI002Q

Expediente

AYT/43/2026

Código de Verificación:



4L3F1E055Y215U0508YN

a.5) Hasta un máximo de 10 puntos por el número de actividades desarrolladas por la entidad en Avilés a lo largo del año:

Hasta 5 actividad actividades 2 puntos
Entre 6 y 10 actividades 6 puntos
Más de 10 actividades 10 puntos

a.6) Hasta un máximo de 10 puntos por aportación de recursos propios de la entidad al coste total de los gastos de funcionamiento.

Hasta un 20% 2 puntos
Del 21% al 40% 4 puntos
Del 41% al 60% 6 puntos
Del 61% al 80% 8 puntos
Más del 80% 10 puntos

a.7) Hasta un máximo de 4 puntos por capacidad económica y material de la entidad para el desarrollo de actividades:

Dispone de cuotas de socios/as 4 puntos

a.8) Hasta un máximo de 16 puntos por búsqueda de otras fuentes de financiación de la entidad:

Realiza actividades para autofinanciación 8 puntos
Dispone de ingresos por otras subvenciones, convenios, ayudas 8 puntos

b) CRITERIOS DE VALORACIÓN SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN PARA LA MODALIDAD DE PROYECTOS: (MÁXIMO 100 PUNTOS)

b.1) Hasta 7 puntos por la motivación y contextualización del proyecto

Justificación de la necesidad de realización del proyecto De 0 a 2 puntos
Análisis de la realidad que motiva el desarrollo del proyecto De 0 a 2 puntos
Ubicación del proyecto y personas destinatarias De 0 a 3 puntos

b.2) Hasta un máximo de 6 puntos por la definición de los objetivos del proyecto

Concreción de los objetivos De 0 a 1 punto
Viabilidad de los objetivos (que sean realistas) De 0 a 3 puntos
Coherencia entre necesidades y objetivos De 0 a 2 puntos



Negociado
SALUD
Asunto: **APROBACION CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DE PERSONAS ENFERMAS. PROGRAMA DE SALUD. 2026**

Documento
SNC1AI002Q

Expediente
AYT/43/2026

Código de Verificación:



4L3F1E055Y215U0508YN

b.3) Hasta un máximo de 10 puntos por el desarrollo metodológico del Proyecto

Coherencia entre objetivos y actuaciones del proyecto De 0 a 3 puntos
Estrategias de implicación de las personas beneficiarias
y/o de la comunidad De 0 a 5 puntos
Plan de seguimiento del proyecto..... De 0 a 2 puntos

b.4) Hasta un máximo de 5 puntos por la inclusión del programa de actuaciones y la temporalización del proyecto

Relación detallada de actuaciones a realizar De 0 a 3 puntos
Calendario de actividades De 0 a 2 puntos

b.5) Hasta un máximo de 10 puntos por los recursos humanos y materiales

Adecuación de los recursos al desarrollo del proyecto. De 0 a 5 puntos
Incorporación de personas voluntarias en el desarrollo del proyecto..... De 0 a 3 puntos
Experiencia de la entidad en el desarrollo de las actividades
objeto de subvención con resultados objetivables De 0 a 2 puntos

b.6) Hasta un máximo de 7 puntos por la evaluación del proyecto

Estimación de resultados previstos De 0 a 2 puntos
Indicadores cuantitativos pertinentes..... De 0 a 2 puntos
Indicadores cualitativos pertinentes..... De 0 a 3 puntos

b.7) Hasta un máximo de 25 puntos por la valoración de otros aspectos del proyecto

Que promuevan la igualdad entre hombres y mujeres..... De 0 a 4 puntos
Complementariedad con otros proyectos o actuaciones en el territorio De 0 a 4 puntos
Cofinanciación de los proyectos con organismos públicos y privados. De 0 a 4 puntos
Medidas de coordinación con otras entidades públicas y/o privadas
del territorio De 0 a 4 puntos
Que incorporen a personas en situación de riesgo y/o exclusión De 0 a 4 puntos
Elementos innovadores que suponen un valor añadido al proyecto. De 0 a 5 puntos

b.8) Hasta un máximo de 30 puntos por la adecuación del proyecto a alguno de los definidos como prioritarios en cada una de las líneas de actuación

Se adecua de modo exhaustivo 30 puntos
Se adecua en gran medida 20 puntos



Negociado

SALUD

Asunto: APROBACION CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DE PERSONAS ENFERMAS. PROGRAMA DE SALUD. 2026

Documento

SNC1AI002Q

Expediente

AYT/43/2026

Código de Verificación:



4L3F1E055Y215U0508YN

Se adecua parcialmente 10 puntos
Se adecua mínimamente 5 puntos

3. Valoración de solicitudes: En el caso de las ayudas para el funcionamiento y mantenimiento general, será de aplicación el apartado a) "Criterios para la valoración de solicitudes de ayudas para gastos de funcionamiento y mantenimiento general". Para la valoración de proyectos será de aplicación el apartado b) "Criterios de valoración solicitudes de subvención para los proyectos."
4. Una vez valoradas las solicitudes conforme a los criterios previamente citados, se establecerá una prelación entre las mismas según la puntuación obtenida. El instructor del procedimiento procederá a elaborar informe con propuesta de resolución en el que se relacione la puntuación obtenida con el importe solicitado con las siguientes variantes:
 - Para la modalidad de mantenimiento se aplicará un coeficiente corrector, si el dinero disponible en la convocatoria no alcanzase para atender a todas las solicitudes con propuesta favorable de concesión.
 - Para la modalidad de proyectos sólo se subvencionarán solicitudes que alcancen un mínimo de un 20% de la puntuación total aplicable y se procederá a determinar la cuantía de la subvención para cada caso y en orden de mayor a menor puntuación, hasta el agotamiento del crédito disponible, pudiendo denegarse los restantes aun cumpliendo los requisitos exigidos.
5. La puntuación obtenida por cada solicitud en cada uno de los subapartados de los criterios de valoración vendrá determinada por el grado de cumplimiento del citado subapartado, según el criterio técnico de los componentes de la Comisión de Valoración.
6. En ningún caso, la subvención concedida será superior a la cuantía solicitada.
7. No existirá fase de preevaluación.

DÉCIMA.- SUBCONTRATACIÓN

1. Las actividades objeto de subvención podrán ser objeto de subcontratación en los términos del artículo 35 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés.



Negociado

SALUD

Asunto: APROBACION CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DE PERSONAS ENFERMAS. PROGRAMA DE SALUD. 2026

Documento

SNC1AI002Q

Expediente

AYT/43/2026

Código de Verificación:



4L3F1E055Y215U0508YN

2. En toda publicación o información que se traslade sobre las actividades subvencionadas, debe constar que cuentan con subvención del Ayuntamiento de Avilés.

UNDÉCIMA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

1. Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta convocatoria, en la modalidad de mantenimiento y funcionamiento, los siguientes:
 - Gastos de reparación, mantenimiento y conservación de bienes propios o arrendados.
 - Adquisición de material de oficina no inventariable.
 - Suministros de agua, gas, energía eléctrica, teléfono, combustibles y carburantes, no incluidos en el precio de los alquileres.
 - Productos alimenticios, farmacéuticos, sanitarios y de limpieza.
 - Otros gastos diversos, entre ellos los de publicidad, la organización de reuniones y conferencias y fiestas populares.
2. Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta convocatoria, en la modalidad de proyectos, aquéllos que de manera directa respondan a la naturaleza y objeto del proyecto o de la actividad subvencionada y se realicen en el ejercicio de la presente convocatoria. Estos deben referirse a gastos en bienes y servicios necesarios para el ejercicio de actividades y ejecución del proyecto, debiendo tener alguna de estas características: bienes fungibles, duración previsiblemente inferior a un ejercicio presupuestario, no ser susceptibles de inclusión en el inventario, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés. En este sentido, no se subvencionarán los gastos que supongan una inversión: mobiliario, equipos informáticos, audiovisuales, electrodomésticos, teléfonos fijos y móviles.
3. Los gastos correspondientes a la adquisición, construcción, rehabilitación, mejora y amortización de bienes inventariables no serán subvencionados. Tampoco se subvencionarán gastos de naturaleza tributaria, así como los recogidos en el artículo 33 (garantía bancaria y gastos financieros)
4. Asimismo, no serán subvencionables gastos de viajes, estancias o manutención, salvo que, a juicio del órgano gestor, se consideren imprescindibles para el desarrollo del proyecto.

DUODÉCIMA.- PAGO

1. Dadas las características de las entidades destinatarias de esta Convocatoria, generalmente con limitados recursos económicos, el pago de las subvenciones se



Negociado

SALUD

Asunto: APROBACION CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DE PERSONAS ENFERMAS. PROGRAMA DE SALUD. 2026

Documento

SNC1AI002Q

Expediente

AYT/43/2026

Código de Verificación:



4L3F1E055Y215U0508YN

efectuará por anticipado y en una sola vez con carácter previo a la justificación de las mismas.

2. No será necesaria la presentación de garantía bancaria para el abono de estos pagos.
3. El pago de las subvenciones se realizará mediante transferencia bancaria en la cuenta designada por la entidad beneficiaria.
4. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto en cuanto la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

DECIMOTERCERA.- COMPATIBILIDAD

Los proyectos subvencionados podrán ser objeto de subvención por otras instituciones, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada.

DECIMOCUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Las actividades subvencionadas deberán ser abiertas y no dirigirse exclusivamente a los socios o socias de la Entidad.
- c) Justificar ante el órgano concedente, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. En el caso de que la actividad subvencionada consista en, seminarios, charlas, mesas redondas..., la Entidad deberá entregar en el momento de la justificación las ponencias presentadas, o, en su defecto, una síntesis de las mismas que contenga el título de la ponencia, nombre y cargo o profesión del ponente y breve resumen de su contenido.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto municipales, nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.



Negociado

SALUD

Asunto: APROBACION CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DE PERSONAS ENFERMAS. PROGRAMA DE SALUD. 2026

Documento

SNC1AI002Q

Expediente

AYT/43/2026

Código de Verificación:



4L3F1E055Y215U0508YN

- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
 - f) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, entre las que se incluyen las municipales, las de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y las del Estado y frente a la Seguridad Social, y no ser deudor del Ayuntamiento de Avilés y de los entes de él dependientes por cualquier deuda vencida, líquida y exigible en período ejecutivo.
 - g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las convocatorias con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
 - h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
 - i) Hacer constar en toda información, publicación o publicidad que se efectúe del proyecto o actividad, que está subvencionado/a por el Ayuntamiento de Avilés, en los términos que se detallan a continuación:
 - Soportes publicitarios (carteles, dípticos etc.): habrán de indicar en lugar visible "Financiado por el Ayuntamiento de Avilés", incluyendo la siguiente imagen corporativa:
-
- Publicidad en medios de comunicación oral: habrá de expresarse explícitamente que las acciones son financiadas por el Ayuntamiento de Avilés.
 - Publicidad en medios de comunicación escritos: deberá figurar explícitamente que las acciones son financiadas por el Ayuntamiento de Avilés.
- j) Comunicar a la Concejalía correspondiente, con antelación suficiente, la fecha y lugar en que tendrán lugar las actividades subvencionadas.



Negociado

SALUD

Asunto: APROBACION CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DE PERSONAS ENFERMAS. PROGRAMA DE SALUD. 2026

Documento

SNC1AI002Q

Expediente

AYT/43/2026

Código de Verificación:



4L3F1E055Y215U0508YN

- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 55 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, relativo a las causas de reintegro, previa incoación del procedimiento previsto para ello.

DECIMOQUINTA.- JUSTIFICACION

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención se realizará mediante Cuenta justificativa simplificada, en los términos del artículo 42.bis OMGS.

1.1 El Ayuntamiento de Avilés podrá comprobar mediante técnicas de muestreo los justificantes que estime oportunos, pudiendo solicitar la presentación de originales de los gastos subvencionados por el Ayuntamiento de Avilés expedidos en la forma legal.

1.2 El Ayuntamiento de Avilés se reserva la posibilidad de solicitar las facturas de los gastos generados para la realización de la parte subvencionada por otras entidades y por la Entidad beneficiaria.

Para ello, la entidad queda obligada a custodiar, por un plazo mínimo de 4 años desde el momento del vencimiento del plazo para presentar la justificación, los justificantes acreditativos de los gastos generados para la realización del proyecto.

2. Los modelos, así como la documentación exigida para la justificación de la subvención otorgada estarán a disposición de los beneficiarios en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Avilés.
3. El plazo para la rendición de la justificación de subvenciones será de tres meses desde la finalización de la actividad, y, en ningún caso, posterior al 31 de enero de 2027.
4. El incumplimiento total o parcial de la obligación de la justificación de la subvención, o la justificación fuera de plazo, llevará aparejada la obligación de reintegrar las cantidades no justificadas.

DECIMOSEXTA.- PUBLICACIÓN

La presente Convocatoria se publicará en el Tablón de Edictos y en la Web municipales. Del mismo modo, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones se remitirá extracto de la misma a la Base de Datos Nacional



Negociado

SALUD

Asunto: APROBACION CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DE PERSONAS ENFERMAS. PROGRAMA DE SALUD. 2026

Documento

SNC1AI002Q

Expediente

AYT/43/2026

Código de Verificación:



4L3F1E055Y215U0508YN

de Subvenciones, para su ulterior publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley.

DECIMOSÉPTIMA.- RECURSOS E IMPUGNACIONES

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOCTAVA.- DISPOSICIÓN FINAL

Serán de aplicación en todo aquello que no se hubiera previsto en esta convocatoria, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés (B.O.P.A 4 de junio de 2019), bases de ejecución del presupuesto municipal, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. nº 276, de 18 de noviembre de 2003) y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley /B.O.E. nº 176, de 25 de julio de 2006), y demás normativa de aplicación.



Negociado

SALUD

Asunto: APROBACION CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DE PERSONAS ENFERMAS. PROGRAMA DE SALUD. 2026

Documento

SNC1AI002Q

Expediente

AYT/43/2026

Código de Verificación:



4L3F1E055Y215U0508YN

ANEXO I

SALUD - PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE APOYO A LA POBLACIÓN CON ENFERMEDADES CRÓNICAS Y SUS FAMILIAS

Cláusula primera.- Objetivos y finalidad.

Los objetivos y finalidad que se pretenden son favorecer el desarrollo de las asociaciones y entidades que desarrollen proyectos y actividades dirigidas a la defensa, promoción y apoyo del colectivo de personas con enfermedades crónicas y sus familiares.

Se podrán presentar solicitudes de subvención en las siguientes modalidades:

- a) Modalidad de mantenimiento, para la financiación de gastos derivados del funcionamiento general de la entidad
- b) Modalidad de Proyectos.

Cláusula segunda.- Entidades Beneficiarias en cada modalidad y cuantía máxima.

A) Modalidad de mantenimiento.

Se subvencionará a entidades y asociaciones de enfermos o de familiares de enfermos con sede o delegación en Avilés, que desarrollen actividades en el ámbito de la salud.

El importe destinado a esta modalidad es de 5.930 euros.

El importe máximo que se podrá solicitar en esta modalidad es de 1.250 euros.

B) Modalidad de Proyectos.

Se subvencionará a Entidades y asociaciones de enfermos o de familiares de enfermos con sede o delegación en Avilés, que desarrollen actividades en el ámbito de la salud que desarrollen los siguientes proyectos:

- Proyectos y actividades de formación, información, divulgación y sensibilización de la población sobre la enfermedad y sus problemas asociados.
- Actividades de Apoyo psicológico y emocional a las personas enfermas y sus familiares.



Negociado

SALUD

Asunto: APROBACION CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DE PERSONAS ENFERMAS. PROGRAMA DE SALUD. 2026

Documento

SNC1AI002Q

Expediente

AYT/43/2026

Código de Verificación:



4L3F1E055Y215U0508YN

- Proyectos relacionados con la promoción de hábitos de vida saludables que incidan favorablemente en la evolución y pronóstico de la enfermedad.
- Actividades dirigidas a cubrir necesidades de carácter sociosanitario de las personas enfermas
- Actuaciones dirigidas a la promoción de la solidaridad, evitando cualquier tipo de discriminación de las personas enfermas y fomentando el reconocimiento de los derechos que el ordenamiento jurídico les otorga.
- Proyectos y programas que se adecuen a las prioridades y objetivos establecidos en el Plan de Salud del Ayuntamiento

El importe destinado a esta modalidad es de 17.790 euros.

La cuantía máxima subvencionable por proyecto en la presente línea será de 3.500 euros.

Cláusula tercera.- Órganos de resolución.

El instructor del procedimiento será el Responsable de Programas de Salud y el órgano competente para resolver será la Concejala delegada de Mayores y Ciudad Saludable, previo dictamen de la Comisión de Valoración presidida por la Concejala delegada de Mayores y Ciudad Saludable e integrada por dos técnicos municipales, debiendo al menos uno de ellos no depender jerárquicamente de la unidad instructora del procedimiento. Actuará de Secretario/a un Funcionario/a del Ayuntamiento de Avilés.

Ayuntamiento de Avilés



Negociado

SALUD

Asunto: **APROBACION CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DE PERSONAS ENFERMAS. PROGRAMA DE SALUD. 2026**

Documento

SNC1AI002Q

Expediente

AYT/43/2026

Código de Verificación:



4L3F1E055Y215U0508YN

ANEXO II.1: Memoria general de la entidad

Nombre:

CIF:

Domicilio social:

CP:

Localidad:

Teléfono:

CIF:

Año de

constitución:

Nº de inscripción en el Registro

Municipal:

Año de elección de la Junta Directiva:

Tipo de domicilio social de la entidad (señalar lo que proceda):

- Es la sede central ☐ Es una delegación ☐

- Local cedido gratuitamente ☐ Local alquilado ☐ Local propio ☐

Participación de la entidad en las estructuras del Ayuntamiento (Señalar lo que proceda):

- Sólo en Consejos Sectoriales ☐

- Sólo en estructuras de Participación de Zona ☐

- En ambas estructuras ☐

Ámbito de actuación:

Número de

socios/as:

Nº de personas

contratadas:

Nº de

voluntarios/as:

Fines:

Relación de programas y actividades desarrollados durante el año anterior en Avilés:

1.

2.

3.

...

INGRESOS DE LA ENTIDAD

Ayuntamiento de Avilés



Negociado

SALUD

Asunto: APROBACION CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DE PERSONAS ENFERMAS. PROGRAMA DE SALUD. 2026

Documento

SNC1AI002Q

Expediente

AYT/43/2026

Código de Verificación:



4L3F1E055Y215U0508YN

(Tanto los que financien proyectos de actividades como los que financien gastos de funcionamiento y mantenimiento)

INGRESOS

Subvenciones de otras Administraciones públicas:

Otros ingresos (convenios, ayudas, subvenciones privadas....)

Actividades para autofinanciación:

Cuotas de socios/as:

Total presupuesto de ingresos (la suma de los anteriores conceptos)



Negociado

SALUD

Asunto: APROBACION CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DE PERSONAS ENFERMAS. PROGRAMA DE SALUD. 2026

Documento

SNC1AI002Q

Expediente

AYT/43/2026

Código de Verificación:



4L3F1E055Y215U0508YN

ANEXO II.2: Memoria explicativa del PROYECTO para el que se solicita subvención (sólo se presentará cuando se solicite subvención para un proyecto específico y no para la modalidad de funcionamiento y mantenimiento)

Nombre del proyecto:

Fundamentación del proyecto (Motivación y contextualización):

Objetivos que persigue:

Descripción de las actividades a desarrollar y coste previsto:

Metodología:

Número de destinatarios y edades:

Descripción del sector de población al que se dirige:

Temporalización (calendario de actividades):

Recursos humanos y materiales a utilizar:

Formas de Evaluación del proyecto (Resultados esperados e indicadores):

PRESUPUESTO DETALLADO

INGRESOS

Subvención solicitada al Ayuntamiento de:

Subvención solicitada a otras entidades/Administración:

Ayuntamiento de Avilés



Negociado

SALUD

Asunto: APROBACION CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DE PERSONAS ENFERMAS. PROGRAMA DE SALUD. 2026

Documento

SNC1AI002Q

Expediente

AYT/43/2026

Código de Verificación:



4L3F1E055Y215U0508YN

Aportación de la entidad solicitante:

Aportación de usuarios:

Aportación de socios:

Otros:

Total de ingresos:

GASTOS

Compra materiales:

Arrendamientos:

Transporte:

Suministros:

Servicios prof.:

Gastos de personal:

Otros gastos:

Total gastos:

Cuantía total solicitada a esta convocatoria de subvenciones (según el máximo previsto para cada una de las líneas de subvención):